

Número 2087
**DISTRITO
 NUMERO DOS DE
 CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.421/88, sobre supuesto hurto a denuncia de Ibrahim Karakaya, contra María del Carmen Sánchez Romera y Juan Pablo Esteban Mateo, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintiocho de abril a las once y cinco horas de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ibrahim Karakaya, expido el presente en Cartagena, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.— La Secretaria.

Número 2003

**PRIMERA INSTANCIA
 YECLA**

Doña María Consuelo Uris Lloret, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 189/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor José Verú Díaz contra don Martín Ibáñez Quiles y doña Piedad Lax Gómez; sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera, de los bienes embargados, en pública subasta. Subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose los días que a continuación se indican y bajo las siguientes condiciones:

Primera subasta: día 8 de mayo de 1989 a las 11 horas.

Segunda subasta: día 9 de junio de 1989 a las 11 horas.

Tercera subasta: día 7 de julio de 1989 a las 11 horas.

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta, para el primer lote tres millones sesenta y cinco mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, y para el segundo lote tres millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientas veinticinco pesetas, y sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso servirá de tipo de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda.— Para tomar parte en la primera subasta, y en su caso en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera.— El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que todo licitador aceptará como bastante la titulación que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta.— Dicha subasta podrá efectuarse por lotes separados.

Bienes objeto de subasta

1º Lote.— Rústica. Trozo de tierra seco en blanco, en término de Yecla y paraje de las Atalayas, de cabida veinte áreas y noventa y una centiáreas, que linda Sur, la de Salvador Calduch; Oeste, herederos de Luis García Alonso; Norte, Rafael Martínez y Oeste, El Vendedor.

Inscrita al folio 206, tomo 1.332 del archivo, libro 758 de Yecla, inscripción 1ª, finca nº 17.265.

Valorada en 3.065.424 pesetas.

2º Lote.— Urbana. En Yecla y en su calle de la Concepción, números cincuenta y tres, y cincuenta y cinco, vivienda en planta segunda, descontando la baja, compuesta de varios departamentos y servicios de superficie construida ciento cuarenta y tres metros cuadrados y una útil de ciento diecinueve metros y quince decímetros cuadrados, que linda mira-

da desde la calle de su situación, frente, calle de la Concepción; derecha entrando, Brígida Bañón y patio de luces común; izquierda, Pedro Rubio Sánchez y espalda, Juan Bañón Ortega. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de treinta enteros por ciento. Inscrita al folio 41, tomo 1.629 del Archivo, libro 930 de Yecla, inscripción 1ª, finca nº 24.859.

Valorada en 3.642.925 pesetas.

Dado en Yecla, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez, María Consuelo Uris Lloret.— El Secretario Judicial.

Número 2086

**DISTRITO
 NUMERO UNO DE
 CARTAGENA**

Don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 112/88, instados por Entidad de Conservación Hacienda 2 Mares, de la Manga del Mar Menor, representada por el Procurador señor Alonso Poncela, contra don Elviro Fernández Noval, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia.— En Cartagena, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por mí don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 110/87, seguidos entre partes, de la una, y como demandante Conservación Hacienda Dos Mares, de la Manga del Mar Menor, con asistencia técnica del Letrado don Antonio Victoria Sánchez, y de otra, como demandado don Elviro Fernández Nogal, sobre reclamación de cantidad de 35.964 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alberto Alonso Poncela, en nombre y representación de la entidad de Conservación Hacienda Dos Mares, de la Manga del Mar Menor, contra don Elviro Fernández Noval, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la parte actora la cantidad de treinta y cinco mil novecientas sesenta y cuatro pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial, condenán-